Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

RAD. 2020-00294

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, D.E.I. y. P., Diecinueve

(19) de Octubre de dos mil Veinte (2020).

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece del (los) siguiente (s)

defecto (s) de forma:

No se acompañó la prueba de la existencia y representación de la parte demandada,

al tenor de lo previsto en el art. 84 numeral 2° ibídem.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que

dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la

rechazará conforme lo dispone el inciso 4º del art. 90 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON

JUEZ MUNICIPAL

ADO 000 CIVIL MUNICIPAL BARBANGUILLA

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae482691e6a29feed112047dbf9e099e20f12c489708a68204344de3437fe8ce

Documento generado en 19/10/2020 04:52:52 p.m.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico

Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia